

Funciones del Colegio

Actualizado el 21-03-2025





Colegio Oficial de Peritos
e Ingenieros Técnicos Navales
C.I.F.: Q-2870022-G

Las Funciones del Colegio (Actualizado el 21/03/2025)

Fines Esenciales del Colegio

- a) Son fines esenciales de esta Corporación la ordenación del ejercicio de las profesiones de Peritos e Ingenieros Técnicos Navales, la representación exclusiva de los mismos, sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcionarial, y la defensa de los intereses profesionales de los Colegiados, de acuerdo con la legislación vigente.
- b) El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Navales será cauce para la participación de sus profesionales en las funciones públicas de carácter representativo y demás tareas de interés general, en los términos consignados en las leyes.
- c) De acuerdo con la legislación vigente, sus órganos superiores informarán preceptivamente los proyectos de Ley u otras disposiciones de cualquier rango que se refieran a las condiciones generales de las funciones de estos profesionales, entre las que figurarán el ámbito, los títulos oficiales requeridos, el régimen de incompatibilidades con otras profesiones y el de honorarios, cuando se rijan por tarifas o aranceles.

Funciones y Atribuciones del Colegio

Corresponde al Colegio Oficial de Peritos E Ingenieros Técnicos Navales el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Servir de vía de participación en las tareas de interés general, de acuerdo con las Leyes.
- b) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con esta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por iniciativa propia.
- c) Ostentar la representación que establecen las leyes para el cumplimiento de sus fines.
- d) Participar en los Consejos u Organismos consultivos de la Administración en la materia de competencia de sus profesiones.
- e) Estar representados en los Patronatos Universitarios de las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Naval.



Colegio Oficial de Peritos
e Ingenieros Técnicos Navales
C.I.F.: Q-2870022-G

- g) Participar en la elaboración de los planes de estudio e informar las normas de organización de los Centros docentes, correspondientes a la profesión respectiva, y mantener permanente contacto con dichos Centros docentes, y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados.
- g) Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.º de los presentes Estatutos.
- h) Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de Colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como Peritos en los asuntos judiciales, o designarlos por si mismos, según procede.
- i) Ordenar, en el ámbito de la competencia, la actividad profesional de los Colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto a los derechos de los particulares, y ejercer la actividad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
- j) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los Colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos, proveyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios que se establezcan por la Asamblea General del Colegio.
- k) Procurar la armonía y colaboración entre los Colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos.
- l) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional, incluso entablando al efecto las acciones procedentes en derecho ante los Tribunales de Justicia, a quienes sin poseer la titulación adecuada, traten de ejercer las funciones que corresponden a sus profesionales.
- m) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre los Colegiados.
- n) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los Colegiados en el ejercicio de la profesión.
- ñ) Regular los honorarios mínimos de la profesión, cuando aquellos no se devenguen en forma de aranceles, tarifas o tasas.
- o) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales.



Colegio Oficial de Peritos
e Ingenieros Técnicos Navales
C.I.F.: Q-2870022-G

- p) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales, con carácter general o a petición de los interesados, de acuerdo con lo que se determina en estos Estatutos.
- q) Visar propuestas técnicas o proyectos, dictámenes, informes, peritaciones, asesoramientos, valoraciones y demás trabajos profesionales de los Colegiados, para su plena vigencia legal y administrativa.
- r) Organizar, en su caso, cursos para la formación profesional de los postgraduados.
- s) Facilitar la solución de los problemas de vivienda a los Colegiados, a cuyo efecto, el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Navales participará en los Patronatos Oficiales que para la profesión cree el Ministerio correspondiente.
- t) Cumplir y hacer cumplir a los Colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos profesionales y reglamentos de régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales, en materia de su competencia.
- u) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los Colegiados.

